

AUTO No. 0665

Valledupar, 07 JUL 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 604 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ, CESAR, IDENTIFICADO TRIBUTARIAMENTE CON No. 800096597-9.”

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades y funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, y

ANTECEDENTES

Que, se recibió informe de fecha 12 de noviembre de 2013, suscrito por el señor Subdirector Área de Gestión Ambiental, en el que se puso en conocimiento sobre el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PQRIS), mediante Resolución No. 045 del 05 julio de 2007, por parte del **MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, CESAR**.

Que, por lo anterior, mediante **Resolución No. 604 del 16 de diciembre de 2013**, se ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental contra el **MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, CESAR**. Dicho acto administrativo no ha sido notificado.

Que, como consecuencia de lo anterior, este Despacho considera pertinente, en virtud de continuar con el trámite del presente procedimiento sancionatorio ambiental, realizar proceso de comunicación y notificación de la **Resolución No. 604 del 16 de diciembre de 2013**, garantizando de este modo el debido proceso a las actuaciones administrativas de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la Resolución No. 604 del 16 de diciembre de 2013, mediante la cual se inicia procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental, adelantado en contra del **MUNICIPIO DE GONZALEZ, CESAR**, identificado tributariamente con No. 800096597-9., en la Carrera 9 Calle 2A, Parque Principal García Benítez, González, Cesar, y/o en el correo electrónico alcaldia@gonzalez-cesar.gov.co.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0665

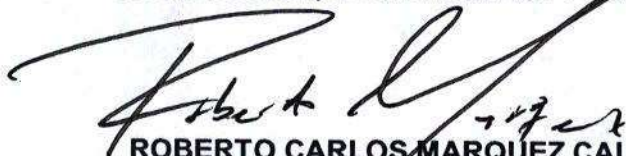
07 JUL 2026

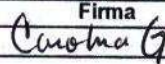
CONTINUACIÓN AUTO NO _____ DEL _____, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 604 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ, CESAR, IDENTIFICADO TRIBUTARIAMENTE CON No. 800096597-9."

ARTICULO SEGUNDO: De no ser posible la comparecencia del presunto infractor notifíquese por AVISO, tal como lo faculta la Ley 1437 de 2011 en su artículo 69 y continúese con la actuación procesal conforme lo dispone la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Carolina Rosa Guerra González - Profesional de Apoyo	
Revisó	Roberto Carlos Marquez Calderón - Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Roberto Carlos Marquez Calderón - Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente 247-2013

4



RESOLUCIÓN
Valledupar, Cesar

604
16 DIC 2013

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el municipio de González - Cesar."

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998

ANTECEDENTES

Que este Despacho recibió informe de fecha 12 de Noviembre de 2013, suscrito por el señor Subdirector Área de Gestión Ambiental, en el que pone en conocimiento que al realizarse visita de verificación al estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGRIS) del Municipio de González, Cesar, de la Resolución No. 046, del 05 de Julio de 2007, que a continuación se relacionan:

PROGRAMA 1: CULTURA AMBIENTAL CIUDADANA

A) **Proyecto:** Campañas de información y sensibilización al usuario:

NO CUMPLE

B) **Proyecto:** Integración del tema de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en los Programas Educativos Escolares:

Actividad: Implementación de la Cátedra Ambiental, sobre el manejo de los Residuos Sólidos, en los centros educativos de los niveles primario y secundario de las instituciones educativas: *No se ha realizado.* **NO CUMPLE**

Actividad: Diseño y edición de cartillas educativas sobre el manejo de los residuos sólidos para su distribución a los estudiantes de los niveles de primaria y secundaria en los centros educativos de la cabecera municipal. *No se ha realizado.* **NO CUMPLE**

C) **Proyecto:** Educación al usuario

Actividad: Divulgar entre los usuarios el contrato de condiciones uniformes y estructura tarifaria aplicada a cada estrato y tipo de usuario, explicando subsidios; explicar la conformación de la factura de servicios, mediante prensa, volantes informativos a los usuarios, y hacer énfasis en la cultura de pago para poder brindar un servicio público óptimo de forma continua e ininterrumpida: *No se ha realizado el municipio no tiene empresa de servicios públicos, pero es responsabilidad del Municipio dar a conocer dicho contrato.* **NO CUMPLE.**

PROGRAMA 2: CALIDAD TÉCNICO OPERATIVA DEL SERVICIO DE ASEO

• **Proyecto:** Optimización del Barrido y limpieza de espacios públicos.

NO CUMPLE.

• **Proyecto:** Optimización de la recolección y transporte.

Actividad: Implementación del manual Operacional y el plan de Contingencia del servicio de recolección y transporte. **NO CUMPLE.**

Actividad: estudio de factibilidad y análisis de alternativas para la construcción y operación de estaciones de transferencias regionales: **NO CUMPLE**

PROGRAMA 3: VIABILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

- A) **Proyecto:** Estudio de factibilidad para el aprovechamiento y comercialización de residuos aprovechables. No se ha realizado **NO CUMPLE.**
- B) **Proyecto:** Apoyo a la creación de Organizaciones de bases comunitarias para la realización de actividades de aprovechamiento de residuos. **NO CUMPLE**
- C) **Proyecto:** Investigación sobre técnicas orientadas al aprovechamiento de residuos. **NO CUMPLE.**

PROGRAMA 4. MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES

Proyecto: recolección transporte y disposición final de residuos especiales:

NO CUMPLE.

Proyecto: Control de generadores de residuos hospitalarios y similares.

NO CUMPLE.

PROGRAMA 5: GESTIÓN INSTITUCIONAL

Proyecto: Fortalecimiento económico y financiero:

El Municipio no cuenta con una empresa de Servicios Públicos, el Servicio de Acueducto, alcantarillado y de Aseo se presta por medio de la unidad de Servicios Públicos, a pesar de ello se debe regir por lo estipulado por la ley.

NO CUMPLE.

- B) **Proyecto:** Fortalecimiento de la Gestión Ambiental.

NO CUMPLE.

PROGRAMA 6: EDUCANDO A NUESTRAS COMUNIDADES RURALES

Proyecto: sensibilización para la autogestión en el manejo de los residuos sólidos.

NO CUMPLE.

Proyecto: Organización general para la prestación del servicio en centros poblados rurales:

NO CUMPLE.

CONSIDERACIONES

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la Autoridad Ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas o actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que por todo lo anterior y conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se iniciará el procedimiento sancionatorio ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. Por el presunto incumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. 046, del 05 de Julio de 2007, en la que se aprobó el PGRIS del municipio de González, Cesar. Al respecto la Ley 1333 -2009, en su artículo 5º, reza: "...Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla..."

Que ante los hechos descritos, ésta Corporación como máxima autoridad ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, y en ejercicio de la potestad sancionatoria en materia ambiental conforme al artículo 1º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se ordenará iniciar proceso sancionatorio ambiental a través del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra municipio de González, Cesar, con NIT 800.096.597-9, Representado Legalmente por el señor Alcalde JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, por los hechos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el señor Alcalde JOSE EMILIO OSORIO ROCHA como Representante Legal municipio de González, Cesar, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
República de Colombia

604



ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ

Jefe Oficina Jurídica

Revisó: D.O.

P/LyndaDuránGhisays:.